



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL¹ de EFRAÍN ROJAS RUIZ contra JORGE IGNACIO HERNÁNDEZ GREÑAS y otros. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01368-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 392 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso verbal sumario, entonces, convóquese a la audiencia prevista en dicho canon, para tales efectos señálese la hora de las 9.00 **a.m.**, del día nueve **(9)** del mes de agosto de **2022**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Prueba Traslada: Oficiése a la Fiscalía 197 Local, unidad delegada ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá D.C., para que conforme al artículo 174 del C.G. del P., se sirva de aportar a este Proceso copia del expediente (de manera digital) con número de radicado 110016000017201505980.

c) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandado absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte actora.

d) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor JORGE IGNACIO HERNÁNDEZ GREÑAS y la señora DEISY JOHANA MELO RAMÍREZ, a fin de recibir sus testimonios.

Pruebas de la parte demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

c) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados al señor JORGE IGNACIO HERNÁNDEZ GREÑAS, ALEXANDER BERDUGO y JOSÉ LUIS ECHEVERRY, a fin de recibir sus testimonios.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>048 hoy 9 de mayo de 2022.</u> La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6dd8bf6c4d41a02d031cb28358643abe27f8e0545e8b914566906acc73c78d**
Documento generado en 05/05/2022 11:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>